



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 DIC. 2013

RESOLUCIÓN No. 1604 DE 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los instrumentos de planeamiento tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad. El citado artículo dispone:

“Planes de Regularización y Manejo. Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento.(...)”.

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, señala en su artículo 1º, lo siguiente:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N^o 6 0 4 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 2 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C.”

expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones(...).”

Que en el marco de los Planes de Regularización y Manejo, éstos deben fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos Dotacionales.

Que mediante radicación No. 1-2011-33266 del 2 de agosto de 2011, el señor Néstor Cristancho Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.122.445 de Bogotá, en su condición de Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores, solicitó el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores. En la radicación el interesado adjuntó la siguiente documentación:

- A) ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Da cuenta del área de influencia y diagnóstico, operaciones y acciones para el funcionamiento del uso.
- B) ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Desarrollo de servicios, estacionamientos y plan de ejecución del proyecto.
- C) DOCUMENTOS ANEXOS:
- Formulario para solicitud de adopción de Planes de Regularización y Manejo (M-FO-022) firmado por el señor Néstor Cristancho Quintero.
 - Copia de los Certificados de Tradición y Libertad de las Matrículas Inmobiliaria No. 50C-500564, 50C-661303, 50C-732528, 50C-500926, 50C-339402, 50C-331572, 50C-367198, 50C-1439995, 50C-215429, 50C-257986, 50C-545477, 50C-1014198, 50C-670, 50C-571748, 50C-864892, 50C-552098, 50C-59604, 50C-791439, 50C-386854, 50C-114210, 50C-510042, 50C-272002, 50C-272001, 50C-92289, 50C-1352423, 50C-1613170, 50C-368457, 50C-1769579, 50C-319624, 50C-473695, 50C-289105, 50C-1353553 y 50C-1353554, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá.
 - Poder otorgado al arquitecto Mario Arturo Pinilla Lozano, por el señor Néstor Cristancho Quintero en su condición de Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1604 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 3 de 21

Continuación de la resolución
*“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria
Los Libertadores, Bogotá, D.C.”*

Los Libertadores, para tramitar la solicitud del plan de regularización y manejo ante la Secretaría Distrital de Planeación.

- Copia de la Licencia de Construcción 1518 expedida por la Secretaría de Obras Públicas de la Alcaldía de Bogotá, el 29 de mayo de 1956 para efectuar reformas y adiciones interiores en el predio de la nomenclatura Calle 63 A No. 15 – 54 / 56.
- Copia de la Licencia de Construcción 3451 expedida por la Secretaría de Obras Públicas de la Alcaldía de Bogotá el 9 de diciembre de 1940, en la cual se concede licencia para construir dos casas de dos pisos en el lote situado en la Calle 63 A No. 15 – 82 y 15 – 84.
- Copia de la Licencia de Construcción 727 expedida por la Secretaría de Obras Públicas de la Alcaldía de Bogotá el 24 de febrero de 1950, en la cual se concede licencia para ejecutar reformas en el predio localizado en la Calle 63 A No. 15 – 54.
- Copia de la licencia de construcción LC 000122 del 8 de mayo de 1996, en la modalidad de obra nueva y demolición total para el predio localizado en la Carrera 16 No. 63 A – 58/88 para uso institucional.
- Copia de la licencia de construcción LC 03-4-0211 del 12 de mayo de 2003, por la cual se modifica la LC 01-4-0881 para el predio localizado en la Carrera 16 No. 63 B – 12/24 para uso de oficinas.
- Copia de la licencia de construcción LC 03-4-0490 del 12 de mayo de 2003, en la modalidad de obra nueva y demolición total para el predio localizado en la Carrera 16 No. 63 B – 12/24 para uso de servicios.
- Copia de la licencia de construcción LC 03-4-0489 del 12 de mayo de 2003, en la modalidad de obra nueva y demolición total para el predio localizado en la Carrera 15 No. 63 A – 61 IN. 2, 4 y Carrera 15 No. 63 A – 71 para uso de oficinas.
- Copia de la licencia de construcción LC 05-5-1163 del 28 de julio de 2005, en la modalidad de ampliación y demolición parcial para el predio localizado en la Carrera 15 No. 63 A – 61/71 y Carrera 16 No. 63 A – 68 para uso de oficinas e institucional zonal clase II.
- Copia de la licencia de construcción LC 03-3-0953 del 21 de noviembre de 2003, en la modalidad de obra nueva y demolición total para el predio localizado en la Calle 63 A No. 15 – 66/74/76 para uso de industria Clase 1A.
- Copia de la licencia de construcción LC 07-1-0322 del 31 de agosto de 2007, en la modalidad de obra nueva y demolición total para el predio localizado en la Calle 63 B No. 16 – 21 para uso de vivienda multifamiliar.
- Copia de la licencia de construcción LC 08-5-0833 del 29 de mayo de 2008, en la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

Handwritten signature or initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1604 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 4 de 21

Continuación de la resolución
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C.”

modalidad de cerramiento y demolición total para el predio localizado en la Calle 63 B No. 16 – 43/45.

- Copia de la licencia de construcción LC 08-5-0834 del 29 de mayo de 2008, en la modalidad de cerramiento y demolición total para el predio localizado en la Calle 63 B No. 16 – 49.
- Estudio de tránsito y oficio de radicación del estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad SDM-111974 del 2 de agosto de 2011.
- Copia de la licencia de construcción LC 09-2-0128 del 6 de marzo de 2009, en la modalidad de obra nueva y demolición total para el predio localizado en la Calle 63 B No. 16 – 21/23/25/27/29/45/47/49 para el uso de estacionamientos en altura.
- Planos de diagnóstico y formulación.
- Documento técnico de soporte de la formulación del plan de regularización y manejo.
- Certificación de funcionamiento del uso dotacional – Certificación de existencia y representación legal expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en la que consta que la personería jurídica de la Fundación Universitaria Los Libertadores fue reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 7542 del 18 de mayo de 1982.
- Copia del auto No. 0048 del 2 de febrero de 2001, mediante el cual se adjudica a la Fundación Universitaria Los Libertadores el predio localizado en la Carrera 16 No. 63 B – 12 mediante remate en subasta pública.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta de formulación del plan de regularización fue realizada para los inmuebles que a continuación se señalan:

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR
1	CALLE 63 A No. 15- 48	AAA0085RTWW	50C-500564	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
2	CALLE 63 A 15 54	AAA0085RTYN	50C-395782	SIN INFORMACIÓN
3	CALLE 63 A 15 66	AAA0085RTZE	50C-661303	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
4	CALLE 63A 15 74	AAA0085RUAF	50C-732528	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
5	CALLE 63 A 15 76	AAA0085RUBR	50C-500926	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
6	CALLE 63A 15 82	AAA0085RUCX	50C-339402	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
7	CALLE 63A 15 84	AAA0085RUDM	50C-331572	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
8	CARRERA 16 63A 44	AAA0085RUJH	50C-367198	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
9	CARRERA 16 63 A 68	AAA0085RZSY	50C-1439995	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
10	CARRERA 16 63 B 04	AAA0197KBKL	50C-215429	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
11	CARRERA 16 63 B 12	AAA0085RWKL	50C-80972	SIN INFORMACIÓN
12	CARRERA 16 63 B 24	AAA0085RWLW	50C-257986	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1, 5, 8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1604 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 5 de 21

Continuación de la resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C."

13	CARRERA 16 63 B 28	AAA0085RWMS	50C-545477	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
14	CARRERA 16 63 B 34	AAA0085RWNN	50C-1014198	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
15	CARRERA 16 63 B 42	AAA0085RWOE	50C-670	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
16	CALLE 64 15 A 43	AAA0085RWPP	50C-571748	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
17	CALLE 64 15 A 31	AAA0085RWRU	50C-864892	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
18	CALLE 64 15A 25	AAA0085RWSK	50C-552098	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
19	CALLE 64 15A 19	AAA0085RWTO	50C-59604	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
20	CALLE 64 15A 11	AAA0085RWUZ	50C-791439	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
21	CALLE 64 15A 03	AAA0085RWWF	50C-386854	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
22	CALLE 64 15 47	AAA0085RWXR	50C-114210	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
23	CALLE 64 15 27	AAA0085RWZM	50C-510042	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
24	CALLE 64 15 23	AAA0085RXAW	50C-99986	SIN INFORMACIÓN
25	CARRERA 15 63A 87	AAA0085RXCN	50C-272002	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
26	CARRERA 15 63A 87 IN 1	AAA0085RZOM	50C-272001	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
27	CARRERA 15 63A 81	AAA0085RXDE	50C-92289	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
28	CARRERA 15 63A 61	AAA0183KJPA	50C-1613170	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
29	CARRERA 16 63A 27	AAA0085RLJZ	50C-1352423	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
30	CARRERA 16 63A 53	AAA0085RLFZ	50C-368457	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
31	CALLE 63B 16 21	AAA0085RLBS	50C-833258	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
32	CALLE 63B 16 25	AAA0085RKZM	50C-40916	SIN INFORMACIÓN
33	CALLE 63 B 16 29	AAA0085RKYX	50C-1317484	SIN INFORMACIÓN
34	CALLE 63 B 16 45	AAA0085RKXR	50C-105514	SIN INFORMACIÓN
35	CALLE 63 B 16 49	AAA0085RKWF	50C-526356	SIN INFORMACIÓN
36	CALLE 63 B 16 61	AAA0085RKUZ	50C-319624	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
37	CALLE 63 B 16 63	AAA0085RKTO	50C-473695	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
38	CARRERA 17 63A 74	AAA0085RKSK	50C-289105	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
39	CARRERA 17 63A 64	AAA0085RKRU	50C-1353553	FLOR ALBA GIL CHAVARRO
40	CARRERA 17 63A 46	AAA0085RKPP	50C-1353554	GIOVANNY ANDRES HERRERA GUASCA

Tabla 1. Predios objeto del Plan de Regularización y Manejo. Radicación 1-2011-33266.

Que los predios de la Fundación Universitaria Los Libertadores, se localizan en la UPZ No. 98 – Los Alcázares, reglamentada mediante el Decreto Distrital 262 del 7 de julio de 2010, Sector Normativo 12, Subsector de Usos II, Subsector de Edificabilidad B, en el cual el uso educativo de escala metropolitana se permite como restringido, únicamente en los predios que venían desarrollando el uso dotacional educativo a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 262 de 2010 y no se permiten ampliaciones.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, de esta entidad a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y de Patrimonio y Renovación Urbana, asumió el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores. En el desarrollo del trámite se han realizado, entre otros de los siguientes pronunciamientos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1604 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 6 de 21

Continuación de la resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C."

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2011-13280	12/10/2011	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Solicitud concepto técnico sobre la solicitud de adopción de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
3-2011-13282	12/10/2011	Dirección del Taller del Espacio Público	Solicitud concepto técnico sobre la solicitud de adopción de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
3-2011-13285	12/10/2011	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Solicitud concepto técnico sobre la solicitud de adopción de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
3-2011-14310	09/11/2011	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
3-2011-14446	11/11/2011	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
3-2011-15264	13/12/2011	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Reiteración concepto técnico sobre la solicitud de adopción de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
3-2012-00783	25/01/2012	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Respuesta concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
3-2012-05136	08/06/2012	Subsecretaría de Planeación Territorial	Remisión oficio de requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
2-2012-26537	25/06/2012	Néstor Cristancho Quintero	Oficio de requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
1-2012-37128	24/08/2012	Sonia Arciniegas Betancourt	Respuesta oficio de requerimientos Plan de Regularización y Manejo: Fundación Universitaria Los Libertadores. Radicado 1-2011-33266 y solicitud de suspensión.
1-2012-40147	12/09/2012	Liliana Bohórquez Avendaño. Directora Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito.	Remite copia de las observaciones realizadas al estudio de tránsito de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
2-2012-39395	18/09/2012	Sonia Arciniegas Betancourt	Respuesta solicitud suspensión del trámite Plan de Regularización y Manejo: Fundación Universitaria Los Libertadores
1-2012-42540	26/09/2012	Sonia Arciniegas Betancourt	Aclaración oficio 2-2012-39395 y solicitud para reconsiderar la suspensión del trámite.
2-2012-41625	01/10/2012	Sonia Arciniegas Betancourt	Respuesta solicitud suspensión del trámite Plan de Regularización y Manejo: Fundación Universitaria Los Libertadores
1-2012-45746	11/10/2011	Sonia Arciniegas Betancourt	Radición información complementaria de respuesta a requerimientos al Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
1-2012-51733	15/11/2012	Sonia Arciniegas Betancourt	Remisión aprobación del estudio de tránsito de Fundación Universitaria Los Libertadores.
1-2012-54177	30/11/2012	Sonia Arciniegas Betancourt	Radición información complementaria de respuesta a requerimientos al Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores y solicitud de suspensión del trámite.
1-2012-55664	12/12/12	Sonia Arciniegas Betancourt	Radición información complementaria al Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
3-2012-11038	14/12/12	Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público	Solicitud concepto técnico sobre la respuesta a los requerimientos realizados a la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

[Handwritten signature]



Continuación de la resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C."

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
2-2012-54078	17/12/2012	Sonia Arciniegas Betancourt	Respuesta solicitud suspensión del trámite Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
3-2013-00473	28/01/2013	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta concepto técnico sobre la respuesta a los requerimientos realizados a la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
2-2013-35304	21/05/2013	Sonia Arciniegas Betancourt	Solicitud de informar si desea acogerse al Decreto Distrital 090 de 2013.
3-2013-05044	17/06/2013	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta concepto técnico sobre la respuesta a los requerimientos realizados a la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Que mediante comunicación No. 2-2012-26537 del 25 de junio de 2012, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, comunicó a los solicitantes los requerimientos que debía cumplir la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores en materia de cartografía, vías, transporte y servicios públicos y espacio público.

Que a través de los oficios Nos. 1-2012-37128 del 24 de agosto de 2012, 1-2012-42540 del 26 de septiembre de 2012, 1-2012-45746 del 11 de octubre de 2012, 1-2012-51733 del 30 de noviembre de 2012, 1-2012-55664 del 12 de diciembre de 2012 y 1-2013-18338 del 8 de marzo de 2013 la señora Sonia Arciniegas Betancourt, representante legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores, presentó respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad mediante oficio No. 2-2012-26537 del 25 de junio de 2012, señalando entre otros, los siguientes aspectos:

i) Los predios que hacen parte de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores son los siguientes:

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULAR
1	CALLE 63 A No. 15- 48	AAA0085RTWW	50C-500564	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
2	CALLE 63 A 15 54	AAA0085RTYN	50C-395782	Sin Información
3	CALLE 63 A 15 66	AAA0085RTZE	50C-661303	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
4	CALLE 63A 15 74	AAA0085RUAF	50C-732528	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
5	CALLE 63 A 15 76	AAA0085RUBR	50C-500926	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
6	CALLE 63A 15 82	AAA0085RUCX	50C-339402	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
7	CALLE 63A 15 84	AAA0085RUDM	50C-331572	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
8	CARRERA 16 63A 44	AAA0085RUJH	50C-367198	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
9	CARRERA 16 63 A 68	AAA0085RZSY	50C-1439995	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
10	CARRERA 16 63 B 04	AAA0197KBKL	50C-215429	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
11	CARRERA 16 63 B 12	AAA0085RWKL	50C-80972	Sin Información
12	CARRERA 16 63 B 24	AAA0085RWLW	50C-257986	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
13	CARRERA 16 63 B 28	AAA0085RWMS	50C-545477	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
14	CARRERA 16 63 B 34	AAA0085RWNN	50C-1014198	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
15	CARRERA 16 63 B 42	AAA0085RWOE	50C-670	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
16	CALLE 64 15 A 43	AAA0085RWPP	50C-571748	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

Handwritten signature or mark.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1 0 0 4 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 8 de 21

Continuación de la resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C."

17	CALLE 64 15 A 31	AAA0085RWU	50C-864892	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
18	CALLE 64 15A 25	AAA0085RWSK	50C-552098	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
19	CALLE 64 15A 19	AAA0085RWTO	50C-59604	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
20	CALLE 64 15A 11	AAA0085RWUZ	50C-791439	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
21	CALLE 64 15A 03	AAA0085RWWF	50C-386854	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
22	CALLE 64 15 47	AAA0085RWXR	50C-114210	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
23	CALLE 64 15 27	AAA0085RWZM	50C-510042	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
24	CALLE 64 15 23	AAA0085RXAW	50C-99986	Sin Información
25	CARRERA 15 63A 87	AAA0085RXCN	50C-272002	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
26	CARRERA 15 63A 87 IN 1	AAA0085RZOM	50C-272001	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
27	CARRERA 15 63A 81	AAA0085RXDE	50C-92289	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
28	CARRERA 15 63A 61	AAA0183KJPA	50C-1613170	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
29	CARRERA 16 63A 27	AAA0085RLJZ	50C-1352423	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
30	CARRERA 16 63A 53	AAA0085RLFZ	50C-368457	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
31	CALLE 63B 16 21	AAA0085RLBS	50C-833258	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
32	CALLE 63B 16 25	AAA0085RKZM	50C-40916	
33	CALLE 63B 16 29	AAA0085RKYX	50C-1317484	
34	CALLE 63 B 16 45	AAA0085RKXR	50C-105514	
35	CALLE 63 B 16 49	AAA0085RKWF	50C-526356	

Tabla 2. Predios objeto del Plan de Regularización y Manejo. Radicación 1-2012-37128.

ii) Los predios localizados en la calle 63 B No. 16 - 61, calle 63 B No. 16 - 63, carrera 17 No. 63A - 74, carrera 17 No. 63A - 64 y carrera 17 No. 63A - 46 se excluyen de la formulación del plan de regularización y manejo.

Que con el escrito con radicado No. 1-2012-50468 del 9 de noviembre de 2012, se radicó el oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad SDM-DSVCT-92753-12 del 8 de noviembre de 2012, mediante el cual se emitió "(...) concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y transporte" para el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores. Oficio en el cual se aclara que: "(...) el concepto emitido a la luz de la revisión del estudio de tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad, así como lo referente a la vialidad circundante; de acuerdo con lo anterior, el concepto de aprobación que emite esta Entidad, está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclistas, consideradas en el estudio de tránsito presentado y plasmadas en el Acta de Compromiso".

Que posteriormente mediante oficio No SM-DSVCT-140835-13 del 11 de diciembre de 2013 la Secretaría Distrital del Movilidad amplió la vigencia del concepto técnico de aprobación del Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1604 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 9 de 21

Continuación de la resolución
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C.”

Que mediante radicado 1-2013-39758 la señora Sonia Arciniegas Betancourt, representante legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores, manifestó su deseo de acogerse a las condiciones normativas establecidas en el Decreto Distrital 090 de 2013 *“Por el cual se adoptan normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- con los Planes Maestros de Equipamientos y se dictan otras disposiciones”*.

Que el Decreto Distrital 090 de 2013 *“Por el cual se adoptan normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- con los Planes Maestros de Equipamientos y se dictan otras disposiciones”*, en el anexo 1 *“Ficha Reglamentaria de Usos Dotacionales Permitidos y Localización según Área de Actividad”*, para el Área de Actividad de Comercio y Servicios, Zona de Comercio Aglomerado donde se localizan los predios objeto de regularización establece que el uso dotacional equipamiento colectivo tipo educativo de escala metropolitana se permite como restringido, adelantando el trámite del plan de regularización y manejo.

Que la Fundación Universitaria Los Libertadores en el proceso de aclaración de cabida y linderos realizó el englobe de sus predios, siendo los predios objeto de la formulación los siguientes:

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR
I	CALLE 63 A No. 15- 48	50C-500564	Englobados en la matrícula inmobiliaria 50C-1875838, correspondiente a la Dirección Carrera 16 A No. 63 A – 61 / 68 de propiedad de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
	CALLE 63 A 15 54	50C-395782	
	CALLE 63 A 15 66	50C-661303	
	CALLE 63A 15 74	50C-732528	
	CALLE 63 A 15 76	50C-500926	
	CALLE 63A 15 82	50C-339402	
	CALLE 63A 15 84	50C-331572	
	CARRERA 16 63A 44	50C-367198	
	CARRERA 16 63 A 68	50C-1439995	
	CARRERA 16 63 B 04	50C-215429	
	CARRERA 16 63 B 12	50C-80972	
	CARRERA 16 63 B 24	50C-257986	
	CARRERA 16 63 B 28	50C-545477	
	CARRERA 16 63 B 34	50C-1014198	
	CARRERA 16 63 B 42	50C-670	
	CALLE 64 15 A 43	50C-571748	
	CALLE 64 15 A 31	50C-864892	
	CALLE 64 15A 25	50C-552098	
	CALLE 64 15A 19	50C-59604	
	CALLE 64 15A 11	50C-791439	
	CALLE 64 15A 03	50C-386854	
	CALLE 64 15 47	50C-114210	
	CALLE 64 15 27	50C-510042	
	CALLE 64 15 23	50C-99986	

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1,5,8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1604 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 10 de 21

Continuación de la resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C."

	CARRERA 15 63A 87	50C-272002	
	CARRERA 15 63A 87 IN 1	50C-272001	
	CARRERA 15 63A 81	50C-92289	
	CARRERA 15 63A 61	50C-1613170	
2	CARRERA 16 63A 27	50C-1352423	Englobados en la matrícula inmobiliaria 50C-1875151, correspondiente a la Dirección Calle 63 B No. 16 - 47 y Carrera 16 No. 63 A - 27 de propiedad de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
	CARRERA 16 63A 53	50C-368457	
	CALLE 63B 16 21	50C-833258	
	CALLE 63B 16 25	50C-40916	
	CALLE 63B 16 29	50C-1317484	
	CALLE 63 B 16 45	50C-105514	
	CALLE 63 B 16 49	50C-526356	

Que el Plano Topográfico BU12/1-04 correspondiente a la "Universidad Los Libertadores" comprende los siguientes predios:

DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
CARRERA 16 63 A 68	50C-1439995
CARRERA 16 63 B 12	50C-80972
CARRERA 16 63 B 24	50C-257986
CALLE 64 15A 11	50C-791439
CALLE 64 15A 03	50C-386854
CALLE 64 15 47	50C-114210
CALLE 64 15 23	50C-99986
CARRERA 15 63A 87	50C-272002
CARRERA 15 63A 87 IN 1	50C-272001
CARRERA 15 63A 81	50C-92289
CARRERA 15 63A 61	50C-1613170

Que debido a la aclaración de cabida y linderos realizada en los predios que hacen parte de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, y debido a que el Plano Topográfico BU12/1-04 no comprende todos los predios que hacen parte de la propuesta de regularización, se requiere adelantar el trámite de actualización del Plano Topográfico, en el cual deberá tenerse en cuenta los aspectos atinentes a las reservas viales.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización y de manejo, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el "INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES", con fecha 3 de julio de 2013.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1604 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 11 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C.”

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, los requerimientos realizados por esta Secretaría, y la respuesta dada por el gestor a dichos requerimientos, se tiene que se dio cumplimiento a todos los aspectos solicitados por la entidad.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- Generación y adecuación de áreas privadas de uso público para mitigación de impactos en el espacio público del entorno inmediato (andenes, plazoletas y retrocesos), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- El manejo y acumulación de flujos vehiculares se plantean al interior del predio, lo cual evita impactos por congestión sobre la actual red vial del sector y se desarrollaran de conformidad con lo establecido en el estudio de tránsito aprobado mediante oficio No. SDM SDM-DSVCT-92753-12 del 8 de noviembre de 2012 (ampliada su vigencia mediante oficio No SM-DSVCT-140835-13 del 11 de diciembre de 2013), al igual que el planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del inmueble.
- Índice de ocupación y construcción acordes con la magnitud de las acciones de mitigación en el marco de la norma aplicable a los predios en donde se encuentra la propuesta del plan de implantación.

Que la formulación estudiada logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera los usos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual procede su adopción.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, y del Taller del Espacio Público, lo cual está validado con el visto del Director de la respectiva área técnica de la Secretaría Distrital de Planeación y reemplaza lo que fuere contrario en conceptos anteriores.

Que dado que la solicitud de aprobación del Plan de Regularización y Manejo en mención, fue

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1604 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 12 de 21

Continuación de la resolución
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C.”

presentada mediante radicación No. 1-2011-33266 de fecha 2 de agosto de 2011, le es aplicable el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013 *“Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.”*, el cual prevé:

“Artículo 558. Culminación de trámites de instrumentos y procedimientos. Los trámites de instrumentos y demás procedimientos en los que se radicó la formulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen. (...)”

Que igualmente, se advierte que la solicitud de adopción del presente Plan de Regularización y Manejo, fue presentada en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984, motivo por el cual, a la actuación que nos ocupa le es aplicable lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, según el cual *“(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del plan de regularización y manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores ubicado en los predios de la Carrera 16 A No. 63 A – 61 / 68, Calle 63 B No. 16 – 47 y Carrera 16 No. 63A-27 en Bogotá, D.C., identificados con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1875838 y 50C-1875151.

Artículo 2. Planos. Hace parte de la presente Resolución el plano No. 1/1 *“Plano de Deslinde de Áreas de Espacio Público”*, que contiene la localización, deslinde, accesibilidad, aislamientos, espacio público y cuadro de áreas.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1604** DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 13 de 21

Continuación de la resolución
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C.”

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el plano 1/1 “Plano de Deslinde de Áreas de Espacio Público”, adoptado mediante la presente resolución en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligantes, aprueba las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte de/la Curador/a Urbano/a.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por la Fundación Universitaria Los Libertadores en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, el Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad (oficio SDM-DSVCT-92753-12 del 8 de noviembre de 2012), al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

Artículo 4. Normas específicas. La norma aplicable para los predios que hacen parte de la Fundación Universitaria Los Libertadores, es la establecida en el Decreto Distrital 262 de 2010 con las siguientes precisiones:

Índice máximo de construcción	Manzana 1	2,50 contabilizado sobre 9.129,37 m2
	Manzana 2	3,05 contabilizado sobre 829,79 m2
Índice máximo de ocupación	Manzana 1	0,66 contabilizado sobre 9.129,37 m2
	Manzana 2	0,70 contabilizado sobre 829,79 m2
Altura permitida	La altura máxima es de 5 pisos.	
Antejardines	La dimensión del antejardín se define de acuerdo con las siguientes reglas: a. <u>Según costado de manzana</u> 1. Cuando en el costado de manzana se conserven los antejardines con la dimensión y/o diseño original de la urbanización, sus características deben mantenerse en las nuevas edificaciones.	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

Handwritten signature/initials



Continuación de la resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria
Los Libertadores, Bogotá, D.C."

<p>Antejardines</p>	<p>2. Cuando en el costado de manzana no existan edificaciones permanentes, y las edificaciones existentes presenten antejardines de diferente dimensión, las nuevas edificaciones adoptarán la dimensión y características del antejardín según el plano de loteo, urbanístico o definitivo de la correspondiente urbanización; en ausencia de planos o el señalamiento de antejardines en los mismos, la dimensión del antejardín corresponde a la mayor existente en el costado de manzana, con un máximo de 5,00 metros.</p> <p>3. Cuando en el costado de manzana existan una o más edificaciones con dimensión de antejardín predominante, las nuevas edificaciones deben mantener esa dimensión.</p> <p>4. Cuando en el costado de manzana existan una o más edificaciones permanentes sin dimensión de antejardín predominante, las nuevas edificaciones deben mantener la mayor dimensión de antejardín que presenten en la edificación o edificaciones permanentes. Salvo sobre las vías de la Malla Vial Arterial, en los predios esquineros se puede disminuir la dimensión del antejardín por el lado mayor del predio, si en el plano de loteo, urbanístico o definitivo, o en la ficha reglamentaria del presente decreto, se ha definido.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se considera predominante la dimensión de antejardín que se presenta como mínimo en el sesenta por ciento (60%) de la longitud total del costado de manzana, en forma continua o discontinua. <p>b. Empates de antejardines: <u>En los predios colindantes con edificaciones permanentes:</u></p> <p>1. Cuando en un predio colinde lateralmente con una edificación permanente con dimensión de antejardín menor a la prevista en el presente decreto, la nueva edificación deberá prever empate de antejardín con el de la edificación permanente, en una longitud de fachada no mayor a 3,00 metros.</p> <p>2. Cuando un predio colinde lateralmente con una edificación permanente con dimensión de antejardín mayor a la prevista en el presente decreto, la nueva edificación deberá prever empate de antejardín con el de la edificación permanente, en una longitud de fachada no menor a 3,00 metros.</p> <p>3. Cuando un predio colinde por ambos costados con edificaciones permanentes que hayan previsto antejardines con igual dimensión o sin antejardín, la nueva edificación deberá prever la misma dimensión.</p> <p>4. Cuando un predio colinde lateralmente con edificaciones permanentes que hayan previsto antejardines con dimensiones diferentes, la nueva edificación deberá prever la dimensión mayor de la edificación permanente colindante, y empatar con la de menor dimensión en una distancia no mayor a 3,00 metros.</p> <p>5. En los predios esquineros en los que se opte por disminuir la dimensión del antejardín por el lado mayor del predio, según planos de loteo, urbanísticos, definitivos, o ficha reglamentaria, se debe prever empate de antejardín con el predio vecino, según las demás condiciones aquí previstas. No se permite la reducción de la dimensión del antejardín frente a vías de la malla vial arterial.</p>
<p>Aislamiento posterior</p>	<p>5 metros</p>
<p>Sótanos</p>	<p>Se permite</p> <p>Los sótanos no podrán sobresalir más de 0,25 metros sobre el nivel del terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel del terreno. Para sótanos bajo el antejardín se exige retroceso mínimo de 3,00 metros respecto de la línea de demarcación del predio.</p>
<p>Semisótano</p>	<p>No se permite</p>
<p>Cerramiento</p>	<p>No se permite el cerramiento de las zonas de uso público.</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1604 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 15 de 21

Continuación de la resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C."

Vías	La Carrera 15 corresponde a un par vial de la Avenida José Celestino Mutis, como vía tipo V-3E de 15,0 metros. Con la actualización del plano topográfico BU12/1-04, se definirán las líneas de demarcación y/o zonas de reserva vial de la Carrera 15.						
Estacionamientos Zona de demanda B	<p>Se deberán aplicar las siguientes cuotas por cada uso sobre las áreas generadoras de estacionamientos:</p> <table border="1" data-bbox="422 638 1412 723"> <thead> <tr> <th>Uso</th> <th>Privados</th> <th>Visitantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dotacional Equipamiento Colectivo Tipo Educativo de escala metropolitana</td> <td>1 x 60 m2</td> <td>1 x 60 m2</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cálculo de las áreas generadoras de estacionamientos se hará de acuerdo con lo establecido en el cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, sin sobrepasar los cupos aprobados en el estudio de tránsito aprobado mediante el oficio SDM SDM-DSVCT-92753-12 del 8 de noviembre de 2012.</p> <p>Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estacionamiento para visitantes y privados 4,50 metros por 2,20 metros. Estacionamiento para personal con movilidad reducida 4,50 metros por 3,80 metros. Estacionamientos para cupos de motos 2,00 metros por 1,00 metros. Estacionamientos de carga: 6,00 metros por 3,00 metros (únicamente vehículos tipo camión utilitarios). <p>Adicional a los estacionamientos para vehículos livianos, se requerirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seis (6) cupos para vehículos de servicio especial. Cinco (5) cupos para cargue y descargue Cincuenta y seis (56) cupos para motocicletas. Cinco (5) cupos para vehículos de servicio público individual (taxis) <p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.</p> <p>La Fundación Universitaria Los Libertadores, deberá disponer de los protocolos de operación de los vehículos de carga y de taxis, así como de los dispositivos de registro y control adecuados para la operación del parqueadero y accesos al proyecto.</p>	Uso	Privados	Visitantes	Dotacional Equipamiento Colectivo Tipo Educativo de escala metropolitana	1 x 60 m2	1 x 60 m2
Uso	Privados	Visitantes					
Dotacional Equipamiento Colectivo Tipo Educativo de escala metropolitana	1 x 60 m2	1 x 60 m2					
Accesibilidad peatonal	<ul style="list-style-type: none"> Manzana 1: Está conformada por 4 sedes educativas y áreas administrativas. Presenta cinco (5) accesos peatonales, de los cuales 2 son principales y 3 secundarios de acuerdo con el Plano 1/1 "Plano de Deslinde de Áreas de Espacio Público" Manzana 2: Se tiene proyectada conexión peatonal directa a desnivel entre la manzana 2 y la 1. 						

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1604 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 16 de 21

Continuación de la resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C."

Accesibilidad vehicular	<ul style="list-style-type: none"> Manzana 1: Se tiene una entrada vehicular al parqueadero de la sede Bolívar por la Carrera 16 en cercanías a la intersección por la calle 63B y una entrada vehicular proyectada por la carrera 16 en el costado noroccidental de la manzana a implementarse en el primer año de ejecución del PRM. Manzana 2: Esta conformada por el edificio de parqueaderos con entrada y salida vehicular por la Calle 63B. <p>La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública en todo el proceso constructivo y operación del proyecto.</p> <p>La localización y dimensiones mínimas del acceso y salida vehicular son las indicadas en el plano No. 1/1 "Plano de Deslinde de Áreas de Espacio Público" que hace parte integral de la presente Resolución.</p>
--------------------------------	---

* Los predios correspondientes al edificio de parqueaderos se excluyen para efectos del cálculo de los índices de ocupación y construcción.

Artículo 5. Usos. Para el presente Plan de Regularización y Manejo se permiten los siguientes usos.

AREA DE ACTIVIDAD	Comercio y Servicios
ZONA	Comercio Aglomerado
USOS PERMITIDOS	Los contemplados para el plan de regularización y manejo según el siguiente cuadro:

Uso		Tipo	Escala	Categoría
Dotacional Equipamiento Colectivo	Educativo	Institución de Educación Superior	Metropolitana	P

Parágrafo 1. Los usos complementarios permitidos son aquellos necesarios para el buen funcionamiento del dotacional, siempre y cuando formen parte integrante del uso principal.

Parágrafo 2. Los usos autorizados sólo podrán desarrollarse cuando se cumplan con todas las acciones y compromisos descritos en el artículo 6º de la presente resolución, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

Artículo 6. Compromisos y cronograma. El cronograma establecido en la presente resolución comprende sólo las acciones de mitigación de impactos del presente plan de Regularización y Manejo, cuyos costos y obras asociadas serán responsabilidad exclusiva de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1604 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 17 de 21

Continuación de la resolución
*“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria
Los Libertadores, Bogotá, D.C.”*

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

Se debe realizar la actualización del Plano Topográfico BU12/1-04 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, previo a la solicitud de licencias urbanísticas.

6.1 Acciones para mitigación de impactos urbanísticos.

6.1.1 Acciones de Mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos.

6.1.1.1. Disponibilidad de servicios públicos.

Es requisito previo para desarrollar los usos e intensidades permitidas en el artículo 5º del presente acto administrativo contar con los conceptos de la capacidad de las redes para soportar el uso, aprobados por las entidades competentes, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

6.1.2 Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.1.2.1 Controles ambientales y reservas viales.

Se deben prever las franjas de control ambiental y/o aislamiento, que se definan como parte de la actualización del plano topográfico BU12/1-04. Las franjas de control ambiental se deben liberar y ceder gratuitamente al Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Así mismo, se debe tener en cuenta en la actualización del citado plano, los aspectos atinentes a las reservas viales.

6.1.2.2 Andenes.

Se deben recuperar, adecuar y dotar los andenes circundantes del proyecto, según la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Handwritten signature or initials.



Continuación de la resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria
Los Libertadores, Bogotá, D.C."

La localización y dimensionamiento de los andenes de la Fundación Universitaria Los Libertadores se indica en el plano No. 1/1 "Plano de Deslinde de Áreas de Espacio Público".

No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

6.1.3 Acciones de mitigación de áreas privadas afectas al uso público.

Deben existir áreas libres de acceso que cumplirán la función de áreas privadas afectas al uso público, como plazoletas privadas de uso público, sobre los accesos para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, cuya extensión mínima total de acuerdo a la propuesta de regularización presentada debe ser de 2.580,39 m². Esta área se distribuirá en los accesos peatonales en la proporción que se describe a continuación:

No.	TIPO	PORCENTAJE MÍNIMO
1	Plazoleta Acceso 1	37,69 %
2	Plazoleta Acceso 2	38,49 %
3	Plazoleta 3	14,19 %
4	Acceso 4	1,12 %
5	Acceso 5	2,32 %
6	Acceso 6	2,43 %
7	Acceso 7	1,24 %
8	Acceso 8	2,51 %
	TOTAL	100,00%

Las áreas de mitigación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos, dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1604** DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 19 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C.”

y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para el diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá.

- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el plano No. 1/1 “Plano de Deslinde de Áreas de Espacio Público”.

Para intervenir el espacio público existente se deberá realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público ante la autoridad competente y realizar la demolición de edificaciones para liberar las áreas de mitigación de impactos privadas afectas al uso público

6.2 Cronograma:

Etapas únicas. El plazo que se determina para el desarrollo del presente plan de regularización y manejo es de (36) treinta y seis meses, a partir de su fecha de la ejecutoria de la presente Resolución, en el que se incluye el tiempo para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos que genera este dotacional.

Artículo 7. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos y plazos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el acta de compromiso que hace parte del oficio SDM SDM-DSVCT-92753-12 del 8 de noviembre de 2012.

En caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior al previsto en el Estudio de Tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo Estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

Handwritten signature or initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1604 DE 2013 24 DIC. 2013

Hoja No. 20 de 21

Continuación de la resolución
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C.”

Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

La regularización de cualquiera de los usos aprobados en el artículo 5° de la presente Resolución, bajo ninguna circunstancia puede disminuir las condiciones y magnitudes de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan, así como aquellas que se necesiten para la regularización de cualquiera de los usos aquí aprobados de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 9. Participación en plusvalías. En el área objeto del presente plan de regularización y manejo no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, Capítulo I y III del Decreto Distrital 159 de 2004 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 11. Condición resolutoria. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan de Regularización y Manejo por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo.

Artículo 12. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La modificación del presente Plan de Regularización y Manejo, esta sujeta al régimen de transición estipulado en el parágrafo del artículo 559 del Decreto Distrital 364 de 2013

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1604** DE 2013 **24 DIC. 2013**

Hoja No. 21 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá D.C.”

Artículo 13. Control urbano. La Alcaldía Local de Barrios Unidos en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente Resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

Artículo 14. Recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

La presente resolución deberá ser comunicada mediante su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

24 DIC. 2013

LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ GARCÍA
Secretario Distrital de Planeación (E)

- APROBÓ:** LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS Subsecretaria Distrital de Planeación
- REVISÓ:** EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA Director de Planes Maestros y Complementarios
- DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ Director del Taller del Espacio Público
- IVÁN ALEJANDRO GARCÍA GRAJALES Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E)
- PROYECTÓ:** ZAHIMIS MORENO VERGARA – DPMC
- BERNARDO PARRADO TORRES – DPMC
- LEYLA MARÍA ÁLVAREZ PIEDRAHITA - DVTSP
- REVISIÓN JURÍDICA:** ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN Subsecretaria Jurídica
- SANDRA TIBAMOSCA VILLAMARIN Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
- KARIME ESCOBAR FORERO Abogada Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

